

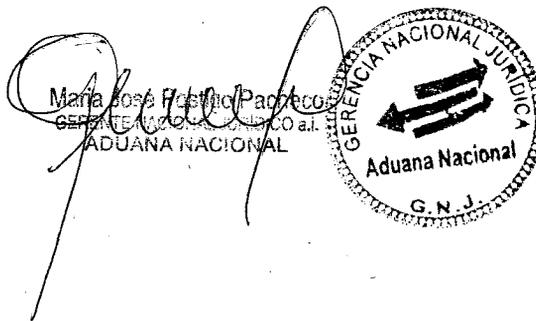
CIRCULAR No. 123/2019

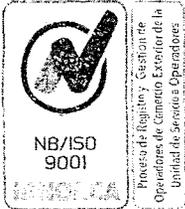
La Paz, 13 de junio de 2019

REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-021-19 DE 12/06/2019, QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCÍAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO DCOI-001; IMPLEMENTA EL SISTEMA DE DENUNCIAS ADUANA NACIONAL – SIDEA Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-024-14 DE 04/09/2014 (CIRCULAR N° 179/2014) Y LA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-004-13 DE 26/02/2013 (CIRCULAR N° 043/2013).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-021-19 de 12/06/2019, que aprueba el Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando DCOI-001; implementa el Sistema de Denuncias Aduana Nacional – SIDEA y deja sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-14 de 04/09/2014 (Circular N° 179/2014) y la Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013 (Circular N° 043/2013).

MJPP/fech
cc. archivo





Aduana Nacional

RESOLUCIÓN N° RD 01 - 021-19
La Paz, 12 JUN. 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los numerales 4) y 5) del parágrafo I del artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, en su artículo 3 preceptúa que la Aduana Nacional es la institución encargada de vigilar y fiscalizar el paso de mercancías por las fronteras, puertos y aeropuertos del país, intervenir en el tráfico internacional de mercancías para los efectos de la recaudación de los tributos que gravan las mismas y de generar las estadísticas de ese movimiento, sin perjuicio de otras atribuciones o funciones que le fijen las leyes.

Que asimismo, el artículo 4 de la referida Ley, establece que para el ejercicio de la potestad aduanera, el territorio aduanero se divide en Zona Primaria y Zona Secundaria, la Zona Primaria comprende todos los recintos aduaneros en espacios acuáticos o terrestres destinados a las operaciones de desembarque, embarque, movilización o depósito de las mercancías; las oficinas, locales o dependencias destinadas al servicio directo de la Aduana Nacional, puertos, aeropuertos, caminos y predios autorizados para que se realicen operaciones aduaneras, también están incluidos los lugares habilitados por la autoridad como recintos de depósito aduanero, donde se desarrollan las operaciones mencionadas anteriormente. La Zona Secundaria es el territorio aduanero no comprendido en la zona primaria, y en la que no se realizarán operaciones aduaneras, sin embargo, la Aduana Nacional realizará, cuando corresponda, las funciones de vigilancia y control aduanero a las personas, establecimientos y depósitos de mercancías de distribución mayorista en ésta zona.

Que el artículo 29 de la Ley N° 1990, establece que la Aduana Nacional se instituye como una entidad de derecho público, de carácter autárquico, con jurisdicción nacional, de duración indefinida, con personería jurídica y patrimonio propios, asimismo, indica que se sujetará a las políticas y normas económicas y comerciales del país, cumpliendo las metas, objetivos y resultados institucionales que le fije su Directorio en el marco de las políticas económicas y comerciales definidas por el gobierno nacional.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al artículo 3 de la Ley N° 1053 de 25/04/2018, "Ley de Fortalecimiento de la Lucha Contra el Contrabando", las Fuerzas Armadas, la Policía Boliviana, el Ministerio Público y la Aduana Nacional, tienen la obligación de coordinar tareas y acciones en operativos de lucha contra el contrabando.

G.G.
Alfredo
Polo
A.N.

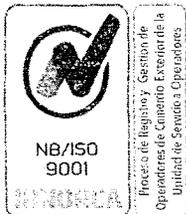
G.N.F.
Jose Blacud
Morales
A.N.B.

G.G.
Christopher A.
Oliveros M.
A.N.B.

G.N.L.
Vanina Assel
Carrero M.
A.N.

G.D.A.L.
Pablo A.
Santana S.
A.N.B.

G.N.L.
Pablo
Santana S.
A.N.B.



Aduana Nacional

Que según el artículo 3 del Decreto Supremo N° 3540 de 25/04/2018, el Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando, tiene la atribución de elaborar e implementar políticas y estrategias de lucha contra el contrabando en coordinación con la Aduana Nacional; y, de la misma forma coordinar y articular con las Fuerzas Armadas y con la Policía Boliviana, a través del Ministerio de Gobierno, en tareas de lucha contra el contrabando.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 111 de la Ley N° 2492 de 03/08/2003 modificado por la Ley N° 975 de 13/09/2017, establece: *“(DENUNCIA Y DISTRIBUCIÓN). I. En contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación, las mercancías decomisadas aptas para su uso y consumo, serán entregadas con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exentas del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje y de otros gastos emergentes, de la siguiente forma: 1. Veinte por ciento (20%) para el denunciante individual, o cuarenta por ciento (40%) a la comunidad o pueblo denunciante. 2. En caso de que las mercancías requieran certificados sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad alimentaria u otras certificaciones para el despacho aduanero, la Administración Tributaria previa entrega, solicitará la certificación oficial del órgano competente, la cual deberá ser emitida en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles administrativos a partir de su requerimiento, sin costo, bajo responsabilidad del Ministerio cabeza de sector. III. Las mercancías que se encuentre prohibidas de importación conforme a normativa específica, aquellas que no sean susceptibles de división o partición, las que no puedan ser sujetas a certificación y las que necesiten una autorización previa emitida por autoridad competente para su despacho aduanero, serán dispuestas por la Aduana Nacional conforme a normativa en vigencia, no siendo susceptibles de entrega para el denunciante. IV. A efectos de dar cumplimiento al incentivo por la denuncia de contrabando de las mercancías señaladas en el Parágrafo III del presente Artículo, la Aduana Nacional entregará al denunciante de la comisión del ilícito, el monto de dinero en efectivo y en moneda nacional equivalente al diez por ciento (10%) del valor de las mercancías definido en el informe de valoración efectuado por la administración aduanera”.*

Que la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018, prevé: *“I. En los casos de denuncia por ilícito de contrabando, la Aduana Nacional velará que la identidad del denunciante individual sea confidencial, debiendo adoptar las medidas correspondientes para mantenerla en reserva. En el caso de que el denunciante sea una comunidad o pueblo, no será necesaria dicha reserva. II. El plazo para que la administración aduanera emita la Declaración de Mercancías de Importación o autorización de pago en efectivo, en razón al incentivo de la denuncia, será de quince (15) días hábiles computables a partir de la emisión del Acta de Intervención, salvo que la mercancía requiera certificación para el despacho aduanero, en cuyo caso el plazo se computará a partir de la recepción de dicho documento por la administración aduanera. III. El denunciante que sea beneficiado con mercancía como incentivo a la denuncia, deberá retirar la misma del depósito aduanero correspondiente, dentro del plazo de quince (15) días hábiles, computados a partir del día siguiente hábil de su notificación con la Declaración de Mercancías de Importación. En caso de que el incentivo consista en un monto de*



Aduana Nacional

dinero en efectivo, el denunciante deberá efectuar su cobro dentro del plazo de quince (15) días hábiles, computables a partir del día siguiente hábil de notificación con la autorización de pago.

IV. Cuando el incentivo a la denuncia consista en la entrega de mercancía y ésta no sea recogida por el denunciante dentro del plazo establecido al efecto, se anulará la Declaración de Mercancías de Importación en sistema informático de la Aduana Nacional, debiendo someterse al procedimiento de disposición de mercancías decomisadas conforme a la normativa vigente. En caso de que el incentivo consista en la entrega de un monto de dinero y el denunciante no haga efectivo su cobro en el plazo establecido al efecto, perderá dicho beneficio, consolidándose a favor de la Aduana Nacional”.

CONSIDERANDO:

Que el Informe AN-GNFGC-DCOIFC-I N° 044/2019, AN-GNJGC-DGLJC-I-782/2019 de 06/06/2019, elaborado por el Departamento de Coordinación Operativa e Investigación de la Gerencia Nacional de Fiscalización en coordinación con el Departamento de Gestión Legal de la Gerencia Nacional Jurídica, señaló que de conformidad al artículo 111 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Décima Cuarta de la Ley N° 317 del Presupuesto General del Estado de 11/12/2012 que dispone que en contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación de mercancías, se deberá generar un incentivo a favor de los denunciantes de los ilícitos, la Aduana Nacional mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013; aprobó el Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando, posteriormente y con la finalidad de atender los requerimientos de carácter operativo, a través de Resolución de Directorio N° RD 01-024-14 de 04/09/2014, se aprobó el Texto Ordenado del “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando” y se modificó el “Formulario Único de Denuncia”, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013.

Que el referido Informe señala que entre las características del Procedimiento de Denuncias, se podrá realizar el registro electrónico de la denuncia a través del Formulario Electrónico de Denuncias en el Sistema de Denuncias Aduana Nacional – SIDEA, mediante una línea gratuita, de la página oficial web de la Aduana Nacional y del aplicativo móvil; precautela la identidad del denunciante con la asignación de un código de seguimiento y un código de seguridad; prevé la entrega de incentivos en forma posterior a la emisión del Acta de Intervención; fue concebido en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 975 de 13/09/2017; y, contempla la previsión de un presupuesto para contingencias, en el caso de Resoluciones contrarias a la Aduana Nacional.

Que el citado Informe AN-GNFGC-DCOIFC-I N° 044/2019, AN-GNJGC-DGLJC-I-782/2019 de 06/06/2019, concluye que el proyecto de Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando y el Instructivo para la aplicación del Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando, fueron elaborados por la Gerencia Nacional de Fiscalización en forma conjunta con la Gerencia Nacional Jurídica y a su vez fueron puestos en conocimiento de las Gerencias



Aduana Nacional

Nacionales, Regionales y Unidad de Servicio a Operadores, habiéndose realizado reuniones con las áreas involucradas, analizando y consensuando el documento final. El registro de denuncias en el Formulario Electrónico de Denuncias que se encuentra en el Sistema de Denuncias Aduana Nacional - SIDEA, considera un procedimiento automatizado guardando la confidencialidad del denunciante a través de un código de seguimiento y código de seguridad, este Sistema deberá ser puesto en vigencia de forma conjunta a la aprobación del Procedimiento. Asimismo, se establece que el Sistema de Denuncias Aduana Nacional - SIDEA cuenta con un Manual de Usuario que permitirá su adecuado manejo. Finalmente, el Procedimiento aclara que el valor que debe considerarse para pagar el 10% (diez por ciento) en efectivo como incentivo a la denuncia de contrabando, en caso de mercancías que no puedan ser adjudicadas, es el valor FOB (precio unitario), aclarando que los trámites pendientes anteriores al Procedimiento, deben aplicar dicho criterio. Por lo que, recomienda aprobar el Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando e implementar el Sistema de Denuncias Aduana Nacional - SIDEA.

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Nacional Jurídica mediante Informe AN-GNJGC-DALJC-I-411-2019 de 07/06/2019, concluye que sobre la base del Informe AN-GNFGC-DCOIFC-I N° 044/2019, AN-GNJGC-DGLJC-I-782/2019 de 06/06/2019, elaborado por el Departamento de Coordinación Operativa e Investigación de la Gerencia Nacional de Fiscalización en coordinación con el Departamento de Gestión Legal de la Gerencia Nacional Jurídica, considerando que el artículo 111 de la Ley N° 2492 de 03/08/2003 modificado por la Ley N° 975 de 13/09/2017, que faculta a la Aduana Nacional, según sea el caso, a la entrega de incentivos de mercancías decomisadas por contrabando con posterioridad al Acta de Intervención, a título gratuito, exentas del pago de tributos, sin pago por servicio de almacenaje y de otros gastos emergentes, se establece que la aprobación del Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando, es procedente legalmente, siendo que se enmarca en la normativa legal vigente y no la contraviene; por lo que, recomienda la emisión de una Resolución de Directorio de la Aduana Nacional, en aplicación de lo preceptuado en el inciso a) del artículo 33 del Reglamento a la Ley General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000.

CONSIDERANDO:

Que el inciso a) del artículo 33 del citado Reglamento establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por Ley,

G.G.
Alberca
E.F.P.
A.N.

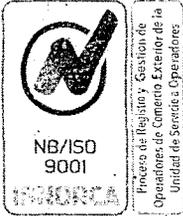
G.G.
Dyabellin A.
Olivares M.
A.N.

G.N.F.
Jose Blacud
Miles
A.N.B.

G.N.J.
Vanía Lisset
Cordero M.
A.N.

D.A.L.
María A.
Echave B.
A.N.B.

G.G.
Alberca
E.F.P.
A.N.



Aduana Nacional

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el “Procedimiento de Denuncias y Entrega de Incentivos de Mercancías Decomisadas por Contrabando DCOI-001, Versión 01”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

SEGUNDO. Implementar el Sistema de Denuncias Aduana Nacional – SIDEA, de manera coordinada entre la Gerencia Nacional de Fiscalización y la Gerencia Nacional de Sistemas.

TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-024-14 de 04/09/2014, a través de la cual se aprobó el Texto Ordenado del “Procedimiento para la Denuncia y Entrega de Mercancías Decomisadas por Ilícitos de Contrabando” y la Resolución de Directorio N° RD 01-004-13 de 26/02/2013 que aprueba el “Formulario Único de Denuncias”.

CUARTO. Disponer que los trámites pendientes correspondientes al incentivo a la denuncia de contrabando, deben calcularse considerando lo dispuesto en el Procedimiento aprobado en el Literal Primero de la presente Resolución.

QUINTO. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Las Gerencias Nacionales de Fiscalización, Sistemas y Jurídica y Gerencias Regionales, quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Freddy M. Choque Cruz
DIRECTOR
ADUANA NACIONAL

Liliana I. Navarro Paz
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL

Mariene D. Ardaya Vásquez
PRESIDENTA EJECUTIVA a.i.
ADUANA NACIONAL

MDAV/INP/FMCC
GG: AAPP
GNJ: VLCM/MAEB/KEZP
GNS:
GNF:
HR: DIAFC2018-52
RD: CATEGORIA 001

- [Signature]*
A. Pardo P.
A.N.
- [Signature]*
G. G. G.
C. Chávez M.
A.N.B.
- [Signature]*
G.N.F.
Jose Blacud
M. Siles
A.N.B.
- [Signature]*
G.N.J.
Verónica Lisset
Cordero M.
A.N.
- [Signature]*
D.A.I.
Marco A.
Eduardo B.
A.N.B.
- [Signature]*



ADUANA NACIONAL

Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN

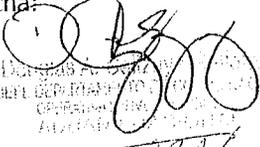
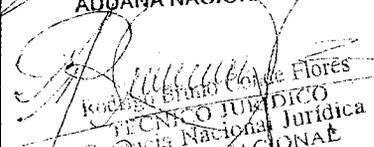
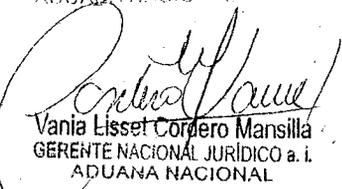
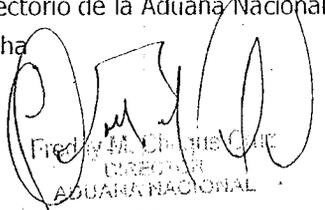
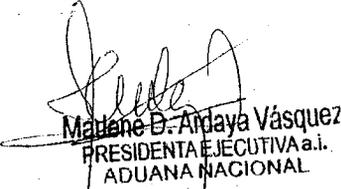
Porque Bolivia Importa... y Exporta!

GERENCIA NACIONAL JURÍDICA

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCÍAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO

DCOI-001

Versión 01

<p>Elaborado Depto. Gestión Legal Depto. de Coordinación Operativa e Investigación Fecha:</p>  <p>Ninoska Noemi Calizaya Mamani TÉCNICO EN RECEPCIÓN DE DENUNCIAS AL CONTRABANDO DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN OPERATIVA E INVESTIGACIÓN ADUANA NACIONAL</p>  <p>Daniel A. Santiago Velarde JEFE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN LEGAL a.i. ADUANA NACIONAL</p>  <p>Rodolfo Estuardo Flores TÉCNICO JURÍDICO Gerencia Nacional Jurídica ADUANA NACIONAL</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado Gerencia General Gerencia Nal. de Fiscalización Gerencia Nacional Jurídica Fecha:</p>  <p>Alberto Piza Peñaranda GERENTE GENERAL a.i. ADUANA NACIONAL</p>  <p>José Blacud Morales GERENTE NACIONAL DE FISCALIZACIÓN a.i. ADUANA NACIONAL</p>  <p>Vania Lisset Cordeiro Mansilla GERENTE NACIONAL JURÍDICO a. i. ADUANA NACIONAL</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Directorio de la Aduana Nacional Fecha:</p>  <p>Freddy M. Chacabarro DIRECTOR ADUANA NACIONAL</p>  <p>Liliana I. Navarro Paz DIRECTORA ADUANA NACIONAL</p>  <p>Madone B. Andaya Vásquez PRESIDENTA EJECUTIVA a.i. ADUANA NACIONAL</p> <p>Sellos y Firmas</p>
--	---	---

Versión	01			
Fecha	06/06/2019			

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
---	--	---

INDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. RESPONSABILIDAD
- IV. BASE LEGAL
- V. PROCEDIMIENTO
 - A. ASPECTOS GENERALES
 - 1. DENUNCIA
 - 2. MODALIDADES DE DENUNCIA
 - 3. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS
 - 4. ACTORES EN EL PROCESO DE DENUNCIA
 - 5. EXCEPCIONES
 - 6. MERCANCIAS NO SUJETAS A DISTRIBUCIÓN
 - 7. PLAZO DE ENTREGA DE INCENTIVOS
 - 8. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO (DENUNCIANTE INDIVIDUAL, COMUNIDAD O PUEBLO DENUNCIANTE) O LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE
 - 9. INCENTIVO NO RETIRADO POR EL BENEFICIARIO (DENUNCIANTE INDIVIDUAL, COMUNIDAD O PUEBLO DENUNCIANTE) O LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE
 - 10. PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA ENTREGA DE INCENTIVO EN EFECTIVO Y CONTINGENCIAS
 - 11. DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

D.C.O.I.
Ninoska N.
Calizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Ninoska N.
Calizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Quiróga V.
A.N.

Elaborado por:
GNF-GNJ

Página 1 de 16

Fecha: 06/06/2019

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

- A. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS
- B. PROCESAMIENTO DE LAS DENUNCIAS
- C. ENTREGA Y RETIRO DE LOS INCENTIVOS
- D. GLOSARIO DE TÉRMINOS
- E. FLUJOGRAMA

D.C.O.I.
Ninoska M.
Callizaya W.
A.F.

D.C.O.I.
Aurora C.
Churuga V.
A.N.

	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO	DCOI-001 Versión 1
--	---	---

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO

I. OBJETIVO

Establecer el procedimiento para la recepción, registro de denuncias, la distribución y entrega de incentivos de mercancías decomisadas por contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación, en el marco de lo previsto en el artículo 111 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano (CTB), modificado por la Ley N° 975 de 13/09/2017 y Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3640 de 10 de agosto de 2018.

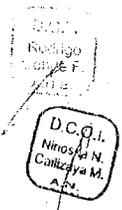
II. ALCANCE

El presente procedimiento es de aplicación nacional y obligatoria para los servidores públicos encargados de la recepción, procesamiento de las denuncias, entrega de incentivos a personas naturales y/o jurídicas que realicen denuncias sobre la comisión de contravenciones y/o delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación.

III. RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente procedimiento, es responsabilidad de:

- Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana.
- Supervisorías de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC).
- Departamento de Coordinación Operativa e Investigación (DCOI), Unidad de Coordinación Operativa e Investigación Regional (UCOI) y Control Operativo Aduanero (COA).
- Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales
- Unidades Administrativas Financieras de las Gerencias Regionales
- Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF).
- Unidades Legales de las Gerencias Regionales.
- Concesionarios de Depósito de Aduana.




Elaborado por: GNF-GNJ	Página 3 de 16	Fecha: 06/06/2019
---	-----------------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
---	--	---

IV. BASE LEGAL

- Código Tributario Boliviano, Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 y sus modificaciones.
- Ley General de Aduanas, Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley N° 615 de 14 de diciembre de 2015, Ley que modifica el Código Tributario Boliviano y la Ley General de Aduanas.
- Ley N° 975 de 13 de septiembre de 2017, "Ley de Modificaciones al Presupuesto General del Estado – Gestión 2017".
- Ley N° 1053 de 25 de abril de 2018, "Ley de Fortalecimiento de Lucha Contra el Contrabando"
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, "Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 1487 de 06 de febrero de 2013, que "Introduce modificaciones e Incorporaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Decreto Supremo N° 3540 de 25 de abril de 2018, "Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando".
- Decreto Supremo N° 3640 de 10 de Agosto 2018, que "Introduce modificaciones e Incorporaciones al Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Otras disposiciones legales conexas.

V. PROCEDIMIENTO

A. ASPECTOS GENERALES

1. DENUNCIA

Se entiende por denuncia, a la acción voluntaria de cualquier persona natural o jurídica, de poner en conocimiento de la Aduana Nacional sobre la comisión de contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y exportación, establecidos en la Ley N° 2492 - Código Tributario Boliviano, denuncia que puede ser realizada en cualquiera de las modalidades de denuncia establecidas en el presente procedimiento.

D.G.I.
Reddy
C. de F.
11.5

D.C.O.I.
Niraska N.
Calizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Jurjiga V.
A.N.

<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p>Página 4 de 16</p>	<p>Fecha: 06/06/2019</p>
---	------------------------------	---------------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Por... Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
---	--	---

2. MODALIDADES DE DENUNCIA

Se establecen las siguientes modalidades dentro del Sistema de Denuncias Aduana Nacional – SIDEA para efectuar las denuncias:

- a) **Telefónica:** línea gratuita.
- b) **Página Web:** Ingresando a la página web oficial www.aduana.gob.bo
- c) **Aplicativo Móvil:** Descargando la aplicación móvil correspondiente.

La recepción y registro de las denuncias se efectuará las veinticuatro (24) horas del día y siete (7) días de la semana.

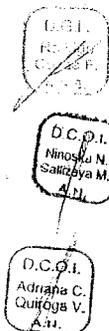
3. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

Las denuncias deben ser registradas en el Formulario Electrónico de Denuncias, con anterioridad al comiso de las mercancías, para acceder al beneficio del incentivo establecido en el Art. 111 del Código Tributario Boliviano modificado por la Ley Nº 975. El sistema informático, una vez finalizado el registro de la denuncia, asigna un código de seguimiento a la denuncia el cual será remitido al correo electrónico o celular del denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante, conjuntamente el código de seguridad, mismos que serán únicamente de su conocimiento y responsabilidad.

El código de seguimiento de la denuncia podrá ser utilizado para efectuar seguimiento a la denuncia en cualquier momento y el código de seguridad es el que habilita al portador el retiro del incentivo.

Cuando la identidad proporcionada por el denunciante no pueda ser validada por el sistema informático, la denuncia será procesada como anónima.

En caso de que la denuncia sea **anónima** en cualquiera de las modalidades anteriores, la misma será registrada y procesada en el Formulario Electrónico de Denuncias, no correspondiendo en estos casos el beneficio de los incentivos



<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p>Página 5 de 16</p>	<p>Fecha: 06/06/2019</p>
---	------------------------------	---------------------------------

	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p align="center">DCOI-001 Versión 1</p>
--	---	--

establecidos en el Art. 111 del Código Tributario Boliviano modificado por la Ley N° 975.

4. ACTORES EN EL PROCESO DE DENUNCIA

- a) **Denunciante:** Es toda persona natural o jurídica que presenta denuncia ante la Aduana Nacional sobre la comisión de contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y/o exportación establecidos en el Código Tributario Boliviano.
- b) **Responsable de Registro de Denuncias Telefónicas:** Servidor Público designado por el Departamento de Coordinación Operativa e Investigación (DCOI), para cumplir con las funciones de recepción, registro de datos de la denuncia, verificación de la identidad del denunciante, si correspondiera, reserva y confidencialidad de la identidad del denunciante y otras tareas inherentes al procedimiento.
- c) **Departamento de Coordinación Operativa e Investigación (DCOI), Unidad de Coordinación Operativa e Investigación dependiente de la Gerencia Regional (UCOI), Control Operativo Aduanero (COA) y Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC):** Responsables de la verificación y procesamiento de las denuncias y cuyas actividades se establecerán en instructivo específico.
- d) **Jefes de Unidad de Fiscalización Regional:** Servidores Públicos responsables del procesamiento de la denuncia por contrabando, cuando ésta involucre una Declaración de Mercancías de Importación o Exportación
- e) **Administrador de Aduana o Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC):** Servidores Públicos responsables de la recepción de la mercancía comisada, elaboración de Resoluciones Administrativas de Distribución de los incentivos (mercancía y/o pago en efectivo) y de las Declaraciones de Mercancías de los incentivos a favor del beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste portadora del código de seguridad, por ilícitos de contrabando,




<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p align="center">Página 6 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 06/06/2019</p>
---	---	---

	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO	DCOI-001 Versión 1
---	---	---

previa verificación de la información correspondiente en el sistema informático.

- f) **Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF):** Responsable del desembolso correspondiente a la cuenta corriente fiscal del fondo rotativo de cada Gerencia Regional.
- g) **Unidades Administrativas Financieras de las Gerencias Regionales:** Encargadas de la entrega del incentivo en efectivo al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o a la persona designada por éste.
- h) **Concesionario de Depósito Aduanero:** Encargado de la recepción, custodia y entrega de las mercancías sujetas a decomiso, esto último, conforme a las Declaraciones de Mercancías correspondientes a los incentivos, elaboradas por las Administraciones de Aduana.

5. EXCEPCIONES

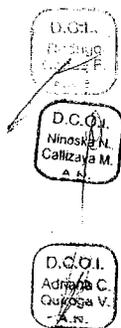
Tienen la obligación de denunciar, sin embargo no podrán ser favorecidos con la distribución de mercancías emergentes de ilícito de contrabando y distribución del incentivo en efectivo, los siguientes:

- a) Servidores Públicos de la Aduana Nacional
- b) Personal de las Fuerzas Armadas o de la Policía Nacional.
- c) Servidores Públicos del Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando.
- d) Todos los Servidores Públicos que conozcan el hecho en el ejercicio de sus funciones.

6. MERCANCIAS NO SUJETAS A DISTRIBUCIÓN

No procederá la distribución de:

- a) Mercancías prohibidas de importación
- b) Mercancías que requieran autorizaciones previas



Elaborado por: GNF-GNJ	Página 7 de 16	Fecha: 06/06/2019
---	-----------------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p align="center">DCOI-001 Versión 1</p>
---	---	--

- c) Mercancías que por sus características de unidad funcional no puedan ser objeto de distribución en el momento de concluida el Acta de Intervención (Ej. Una máquina industrial, un vehículo, etc.)
- d) Mercancías que no puedan ser sujetas a certificación para uso-consumo.
- e) Hidrocarburos decomisados por el delito de Contrabando de Exportación Agravado.

En los casos mencionados anteriormente, conforme al parágrafo IV del Artículo 111 del Código Tributario Boliviano Ley N° 2492, modificado por la Disposición Adicional Quinta de la Ley N° 975, se entregará al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, el monto de dinero en efectivo en moneda nacional equivalente al diez por ciento (10%) del valor FOB (precio unitario) de las mercancías comisadas definido en el cuadro de valoración efectuado por la Administración Aduanera, conforme a la Resolución Administrativa No. RA-PE 02-003-19 del 12/02/2019, que será reflejado en el informe correspondiente.

7. PLAZO DE ENTREGA DE INCENTIVOS

La Administración Aduanera deberá entregar el incentivo por denuncias, con posterioridad a la emisión del Acta de Intervención, de acuerdo a lo siguiente:

- a) La Administración Aduanera emitirá la Resolución de Distribución y Declaración de Mercancías en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, computables desde el día siguiente hábil a la emisión del Acta de Intervención.
- b) En caso de que la mercancía requiera certificación, el plazo de los quince (15) días hábiles para la emisión de la Resolución Administrativa de Distribución de los incentivos (mercancías y/o pago en efectivo) y elaboración de la Declaración de Mercancías, se computarán desde el día siguiente hábil a la recepción de la certificación en la Administración de Aduana o en su caso posterior a los diez (10) días que tienen las instituciones para emitir la certificación, conforme establece el parágrafo V del artículo 118 del Reglamento a la Ley General de Aduanas modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 3640 de 10/08/2018.

(Faint circular stamp)

D.C.O.I.
Ninoske N.
Callizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Quiróga V.
A.N.

<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p align="center">Página 8 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 06/06/2019</p>
---	---	---

 <p>Aduana Nacional Porque Bolivia importa... y Exporta!</p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
--	--	---

Es importante aclarar que la notificación con la Resolución Administrativa de Distribución de los incentivos en caso de mercancías, se notificará a través del SIDEA por parte de la Administración Aduanera los días miércoles. En caso del pago en efectivo, la notificación será realizada por parte de la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas (GNAF) mediante el SIDEA.

- c) Cuando se deba entregar el incentivo en dinero en efectivo (moneda nacional), la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para realizar el desembolso del importe del incentivo a la cuenta corriente fiscal del fondo rotativo de la Gerencia Regional que corresponda, computables desde el día siguiente hábil a su notificación con el Informe Técnico y Resolución Administrativa de Distribución del Incentivo en efectivo, éstos últimos actuados deberán emitirse dentro del plazo de quince (15) días hábiles computables desde el día siguiente a la emisión del Acta de Intervención, con la misma salvedad del inciso b).

Realizado el desembolso, la GNAF a través del SIDEA, procederá a notificar al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste y a la Unidad Administrativa Financiera respectiva, con la Resolución Administrativa de Distribución del Incentivo emitida por la Administración Aduanera, para la gestión y entrega del cheque correspondiente.

- d) En el caso de adjudicación de mercancía a la entidad pública comercializadora, se tomarán en cuenta los mismos plazos que se tiene para la adjudicación al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste; asimismo, la notificación será realizada en forma personal al representante legal por parte de la Administración Aduanera.

En los casos de procesos judiciales, el abogado asignado de la Unidad Legal comunicará mediante memorial documentado al Fiscal que conoce el proceso, la entrega de los incentivos.

D.C.O.I.
Ninoska N.
Callezaya M.
A.H.

D.C.O.I.
Adriana C.
Chirreza V.
B.H.

<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p>Página 9 de 16</p>	<p>Fecha: 06/06/2019</p>
---	------------------------------	---------------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
--	--	---

8. COMUNICACIÓN AL BENEFICIARIO (DENUNCIANTE INDIVIDUAL, COMUNIDAD O PUEBLO DENUNCIANTE) O LA PERSONA DESIGNADA POR ESTE.

El beneficiario (denunciante individual, comunidad o pueblo denunciante) o la persona designada por éste, deberá ingresar al SIDEA a través del Portal web de la Aduana Nacional y aceptar los términos y condiciones establecidos.

El beneficiario (denunciante individual, comunidad o pueblo denunciante) o la persona designada por éste, es responsable de realizar seguimiento a su denuncia a través del SIDEA e ingresar al mismo los días miércoles de cada semana para fines de notificación. Una vez notificado por sistema, el beneficiario (denunciante individual, comunidad o pueblo denunciante) o la persona designada por éste, debe apersonarse en el plazo máximo de quince (15) días hábiles ante el concesionario de depósito aduanero o Administración Aduanera donde no exista concesionario, con el código de seguridad para recoger las mercancías y la Declaración de Mercancías. Lo mismo acontecerá en el caso de la Entidad Pública Comercializadora.

En caso de entrega del incentivo en dinero equivalente al 10% del valor FOB (precio unitario) de las mercancías, la Aduana Nacional comunicará el lugar de su entrega a través del citado Portal de Denuncias, para lo cual tendrá el plazo de quince (15) días hábiles para recoger el cheque.

9. INCENTIVO NO RETIRADO POR EL BENEFICIARIO (DENUNCIANTE INDIVIDUAL, COMUNIDAD O PUEBLO DENUNCIANTE) O LA PERSONA DESIGNADA POR ÉSTE O ENTIDAD PÚBLICA

Las mercancías no recogidas en el plazo establecido, deberán continuar su trámite dentro del proceso contravencional o penal correspondiente para su disposición futura que corresponda. En caso de que el beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, no recoja el incentivo en efectivo dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente hábil a su notificación, se revertirá el monto de dinero a la Libreta respectiva en la Cuenta Única del Tesoro.



D.C.O.I.
Minoská N.
Callizás M.
A.N.

D.C.O.I.
Aritiaja C.
Quiroga V.
A.N.

<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p>Página 10 de 16</p>	<p>Fecha: 06/06/2019</p>
---	-------------------------------	---------------------------------

	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p align="center">DCOI-001 Versión 1</p>
---	---	--

10. PREVISIÓN DE PRESUPUESTO PARA ENTREGA DE INCENTIVO EN EFECTIVO Y CONTINGENCIAS

La Gerencia Nacional de Administración y Finanzas en coordinación con las Gerencias Regionales debe incorporar la estimación presupuestaria en el Anteproyecto de Presupuesto de cada gestión, a efectos de dar cobertura al:

- Pago del monto de dinero en efectivo en moneda nacional para la entrega como incentivo, cuando corresponda.
- Pago de contingencias por distribución y entrega de incentivos, como efecto de Resoluciones Judiciales o Administrativas contrarias a la Aduana Nacional.

En este último caso, la devolución del importe correspondiente en dinero en efectivo, será realizado por la Gerencia Nacional de Administración y Finanzas, previa solicitud de la Gerencia Regional y evaluación del expediente por parte de su Unidad Legal.

11. DECLARACIÓN DE MERCANCIAS PARA ENTREGA DE INCENTIVOS

En caso del beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, la Declaración de Mercancías será emitida a nombre de la Aduana Nacional vinculada al código de la denuncia, resguardando la identidad del denunciante.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

A. REGISTRO DE LAS DENUNCIAS

Denunciante

Presenta su denuncia por cualquiera de las modalidades establecidas en el presente procedimiento, conforme lo siguiente:

- **Telefónica:** El denunciante llama a la línea gratuita habilitada para el efecto y realiza la denuncia ante el Responsable de Registro de Denuncias.

D.C.O.I.
Nino R. N.
Calizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Quiroga V.
A.N.

<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p align="center">Página 11 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 06/06/2019</p>
---	--	---

- **Página Oficial Web:** El denunciante ingresa a la página Web de la Aduana Nacional www.aduana.gob.bo y llena el Formulario Electrónico de Denuncias con los datos solicitados por el Sistema de Denuncias de la Aduana Nacional (SIDEA). A la conclusión del llenado y previa validación de la identidad del denunciante (cuando corresponda), el sistema le asigna un código para efectuar el seguimiento correspondiente a la denuncia y un código de seguridad que será únicamente de su conocimiento, para su identificación como beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, los cuáles serán transmitidos por el mismo sistema al correo electrónico o celular del denunciante.

- **Aplicativo Móvil:** El denunciante descarga la aplicación móvil y llena el Formulario Electrónico de Denuncias con los datos solicitados desde su dispositivo móvil. A la conclusión del llenado y previa validación de la identidad del denunciante (cuando corresponda), el sistema le asigna un código para efectuar el seguimiento de la denuncia y un código de seguridad, que será únicamente de su conocimiento para su identificación como beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, los cuáles serán transmitidos por el mismo sistema al correo electrónico o celular del denunciante.

Responsable de Registro de Denuncias telefónicas – Call Center

Recepciona y registra las denuncias en el Formulario Electrónico de Denuncias.

Sistema Informático

Valida la identificación del denunciante, para cualquiera de las modalidades de denuncia.

Registra la denuncia como anónima, cuando la identificación no pueda ser validada.

D.C.O.I.
Eusebio
Ceballos

D.C.O.I.
Ninoska N.
Calizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Quispe V.
A.N.

	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO	DCOI-001 Versión 1
--	---	---

Genera código de seguimiento y código de seguridad de la denuncia.

Transmite la denuncia a la Unidad de Coordinación Operativa e Investigación dependiente de la Gerencia Regional (UCOI) responsable de la verificación y procesamiento de la Gerencia Regional, conforme al lugar donde se suscita o registra el hecho.

En caso de que la denuncia corresponda a mercancía que se encuentra en recinto aduanero y no cuenta con DUI, deriva a la Administración Aduanera respectiva para su atención; si la mercancía cuenta con DUI remite a la Unidad de Fiscalización que corresponda según la jurisdicción.

Comunica al denunciante a través del SIDEA:

- Que en caso de que el procesamiento de la denuncia sea exitoso, la Aduana Nacional le comunicará que se presente ante el concesionario de depósito aduanero correspondiente o a la Administración Aduanera cuando no exista concesionario de depósito, para la entrega del incentivo.
- Que con el código de seguimiento a la denuncia puede efectuar en cualquier momento la consulta sobre el estado de su denuncia y que el código de seguridad habilita al portador del mismo para el retiro del incentivo.
- Que, si producto del procesamiento de la denuncia no se obtienen resultados exitosos, se le hará conocer esta situación.

B. PROCESAMIENTO DE LAS DENUNCIAS

Unidad de Coordinación Operativa e Investigación dependiente de la Gerencia Regional (UCOI)

Evalúa la denuncia y realiza las siguientes acciones:

- Coordina con el Grupo Operativo (UCOI) correspondiente a efecto del procesamiento de la denuncia, de acuerdo a actividades establecidas en su instructivo específico.
- En caso de no corresponder el procesamiento de la denuncia por parte de la UCOI, deriva a través del SIDEA la denuncia a la

UCOI
Eduardo
García F.

D.C.O.I.
Ninón N.
Calleja M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Gonzaga V.
A.N.

Elaborado por: GNF-GNJ	Página 13 de 16	Fecha: 06/06/2019
---	------------------------	--------------------------

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p>DCOI-001 Versión 1</p>
---	--	---

Administración Aduanera, Unidades de Fiscalización, u otra instancia de la Aduana Nacional. Asimismo, en caso de que la denuncia correspondiera a Zonas Secundarias la misma será remitida al Viceministerio de Lucha Contra el Contrabando (VLCC), de acuerdo a actividades establecidas en el marco del Convenio Interinstitucional entre la Aduana Nacional y el VLCC.

- Si desestima la denuncia, registra en el sistema la respectiva justificación.

C. ENTREGA Y RETIRO DE LOS INCENTIVOS

Concesionario de Depósito o Administración Aduanera (donde no exista concesionario)

Revisa el sistema MIRA "Reporte de Declaraciones con Levante sin Pase de Salida", listado en el cual estarán registradas las Declaraciones de Mercancías con la distribución respectiva que debe ser preparada para su entrega al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste.

Administración Aduanera o Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional

Notifica al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste a través del SIDEA que debe pasar a recoger su incentivo (mercancías o dinero en efectivo) dentro el plazo establecido.

Denunciante o persona designada por éste

Realiza el seguimiento de su denuncia ingresando al SIDEA a través del Portal web de la Aduana Nacional, mediante el cual se le comunicará que se apersona ante el concesionario de depósito aduanero o Administración Aduanera donde no exista concesionario de depósito, para recoger las mercancías o a la Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional para recoger el dinero en efectivo. Asimismo, debe tener en cuenta que sus notificaciones solo podrán realizarse los días miércoles.





<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p>Página 14 de 16</p>	<p>Fecha: 06/06/2019</p>
---	-------------------------------	---------------------------------

	<p align="center">PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO</p>	<p align="center">DCOI-001 Versión 1</p>
--	---	--

Se apersona ante el concesionario de depósito o Administración Aduanera donde no exista concesionario de depósito, con el número de la Declaración de Mercancías (que le fue comunicada a través del SIDEA) y código de seguridad.

Para entrega de incentivo en efectivo, se apersona a la Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional con el código de seguridad.

Unidad Administrativa Financiera de la Gerencia Regional

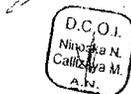
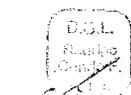
Ingresar al SIDEA, solicita al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, que ingrese el código de seguridad en el SIDEA, recupera e imprime dos (2) ejemplares de la Constancia de Entrega de Incentivo en Efectivo, procede a la entrega del cheque a nombre del beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste y suscribe la Constancia de Entrega, en señal de conformidad.

Concesionario de Depósito o Administración Aduanera (donde no exista concesionario)

Ingresar al SIDEA, solicita al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste, que ingrese el código de seguridad en el sistema, recupera e imprime un (1) ejemplar de la Declaración de Mercancías de Importación y dos (2) ejemplares de la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida, no debiendo requerir ninguna documentación de identificación del mismo, suscribiendo la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida, en señal de conformidad.

Procede a la entrega de la mercancía al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste y realiza el siguiente desglose y entrega de documentos:

- Una copia de la Declaración de Mercancías al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste.



<p>Elaborado por: GNF-GNJ</p>	<p align="center">Página 15 de 16</p>	<p align="right">Fecha: 06/06/2019</p>
---	--	---

	PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO	DCOI-001 Versión 1
--	---	---

- Una copia de la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida al beneficiario (denunciante individual, Comunidad o Pueblo denunciante) o la persona designada por éste.
- Una copia de la Constancia de Entrega de Mercancías/Pase de Salida, para su archivo.

D. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Aplicativo Móvil = Es una aplicación informática que permite al usuario facilitar las actividades, misma que está diseñada para ser ejecutada en dispositivos móviles como un teléfono celular, tabletas y otros.

Beneficiario = En el presente procedimiento es toda persona natural o jurídica que se hace acreedor al incentivo por denuncias de contrabando.

Denunciante = En el presente procedimiento es toda persona natural o jurídica que presenta denuncia ante la Aduana Nacional sobre la comisión de contravenciones y delitos flagrantes de contrabando de importación y/o exportación establecidos en el Código Tributario Boliviano.

Flagrancia = Se considera flagrancia cuando el autor del hecho es sorprendido en el momento de intentarlo, de cometerlo o inmediatamente después mientras es perseguido por la fuerza pública, el ofendido o los testigos presenciales del hecho. (Art. 230 del Código de Procedimiento Penal). Su procesamiento se encuentra considerado en el Capítulo V del Código Penal Boliviano.

Formulario Electrónico de Denuncia = Documento único mediante el cual el denunciante pone en conocimiento de la Aduana Nacional, los datos referenciales del o los ilícitos de contrabando identificados.

Incentivo = Se entiende como una estimulación, gratificación o recompensa económica o en especie que se le otorga al beneficiario, /o beneficiarios por proporcionar datos e información que culmina con un acta de intervención.

Sistema de Denuncias Aduana Nacional - SIDEA = Es un sistema informático para el registro, seguimiento, adjudicación y entrega de mercancías comisadas por denuncias de contrabando.

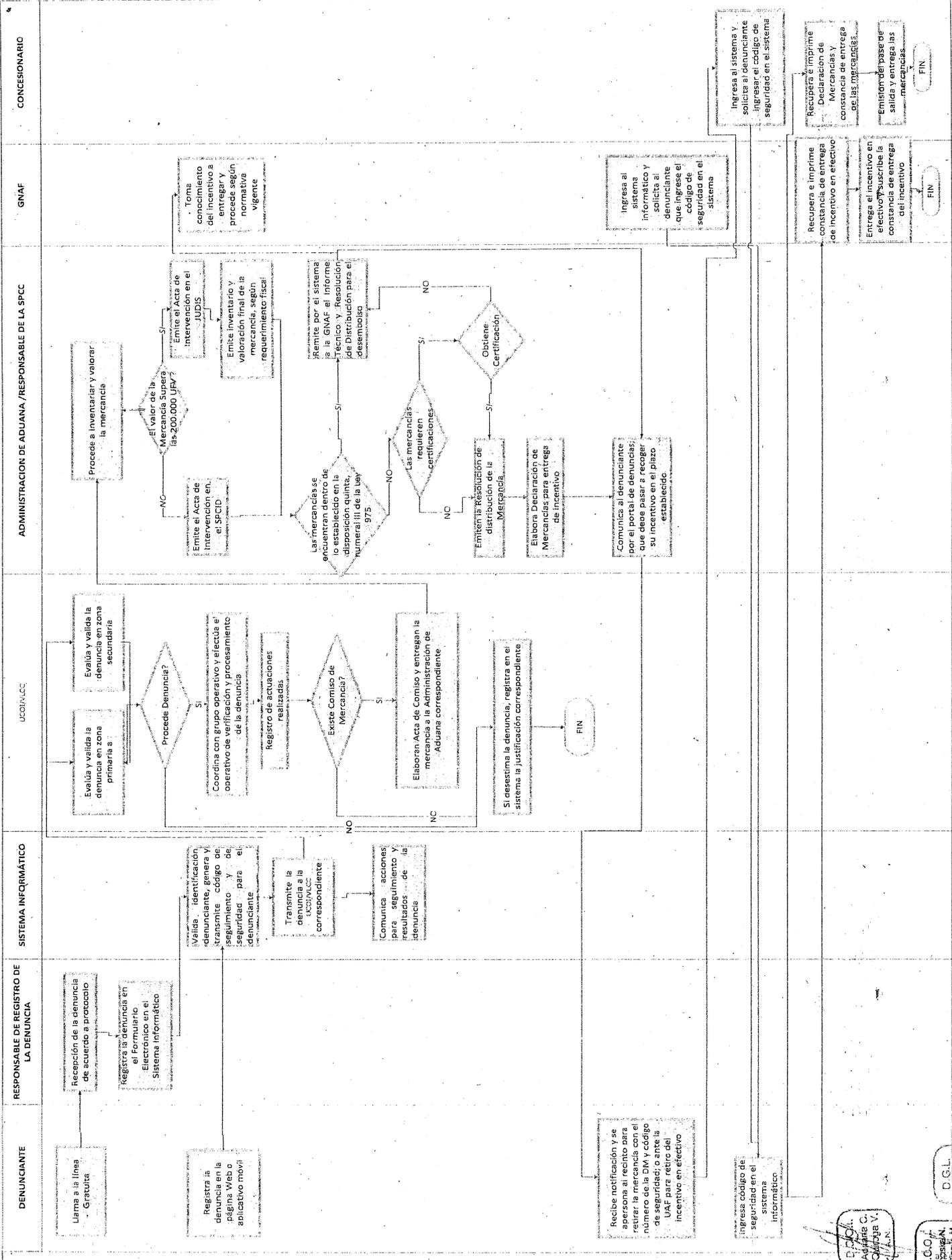
H.S.L.
E. Siles
C. Siles
A.N.

D.C.O.I.
Ninoka N.
Callizaya M.
A.N.

D.C.O.I.
Adriana C.
Quiroga V.
A.N.

Elaborado por: GNF-GNJ	Página 16 de 16	Fecha: 06/06/2019
---	------------------------	--------------------------

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y ENTREGA DE INCENTIVOS DE MERCANCIAS DECOMISADAS POR CONTRABANDO



D.C.O. /
 Nicolás /
 Calizaya M. /
 A.N.

D.S.L. /
 Rodrigo /
 Cortés F. /
 A.N.